

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que declara como lugar de entrada y salida al país para los servicios de transporte aéreo internacional, el aeropuerto de Plan de los Amates, Acapulco, Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me confieren el artículo 89 Constitucional, fracción I, y el párrafo sexto del artículo 327 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el caso se han llenado los requisitos reglamentarios conducentes, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara como lugar de entrada y salida al país, para los servicios de transporte aéreo internacional, el Aeropuerto de Plan de los Amates, Acapulco, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.—Notifíquese esta declaratoria a la Organización de Aviación Civil Internacional, radicada en Montreal, Canadá, y hágase del conocimiento de las Secretarías y Departamentos de Estado competentes, a fin de que establezcan en el citado Aeropuerto los servicios de migración, aduana, sanidad y demás necesarios.

TERCERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Gustavo Díaz Ordaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **José A. Padilla Segura**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Antonio Ortiz Mena**.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Rafael Moreno Valle**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO que expropia por causa de utilidad pública para la carretera México-Tecámac-Teotihuacán, en Santa Clara Coatitla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de la República, 21 y 22 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 1o., 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación, y

CONSIDERANDO; que para la construcción de la carretera México-Tecámac-Teotihuacán, que actualmente lleva a cabo el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con cargo al patrimonio de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, es necesario afectar los predios que más adelante se especifican y de los cuales se ostentan como propietarios o poseedores las personas que se mencionan, ubicados en el poblado de Santa Clara Coatitla, en jurisdicción del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México.

CONSIDERANDO; que en los términos de los artículos 1o., fracción VI inciso c) y 2o., fracción II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, la carretera mencionada, es una vía general de comunicación y los terrenos necesarios para su construcción, son parte integrante de la misma.

CONSIDERANDO; que la construcción de la carretera de referencia, es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

CONSIDERANDO; que no obstante las gestiones realizadas al respecto, no fué posible llegar a un arreglo satisfactorio con las personas que se ostentan como propietarios o poseedores de los predios que se mencionan.

CONSIDERANDO; que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas pre-

ferentemente, el Poder Público está facultado para ejercer las medidas legales a su alcance, tendientes al fin indicado y que en el presente caso, la única forma de adquirir las superficies de terreno que se necesitan, es la expropiación, procede decretarla, cubriendo la indemnización de ley, a las personas que acrediten sus derechos de propiedad sobre los inmuebles afectados.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública y para la construcción de la carretera México-Tecámac-Teotihuacán, se decreta la expropiación de una superficie de 2,134.88 M²., que se segrega de los predios que a continuación se señalan y que se localizan a la altura del Km. 0+055 al 0+133 del acceso derecho del paso inferior de vehículos que se localiza en el Km. 8+260 de dicha carretera, en el poblado de Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México.

Los nombres de los propietarios o poseedores, así como los linderos y colindancias de los predios que se afectan, son los siguientes:

1.—Predio que limita al Norte en 30.25 metros con Pedro Cedillo; al Sur en línea curva de 33.25 metros con predio del que se segrega y al Oeste en 13.60 metros con propiedad de Hermilo Soberanes. Se afecta una superficie de 279.31 M².

2.—Predio que limita al Norte en 30.50 metros con Teodoro Cedillo; al Sur en 30.25 metros con Juana Cedillo; al Este en 19.00 metros con predio del que se segrega; al Oeste en 13.60 metros con Hermilo Soberanes; al Noroeste en 8.45 metros y al Suroeste en 1.25 metros con predio del que se segrega. Se afecta una superficie de 602.69 M².

3.—Predio que limita al Norte en 24.00 metros con José Facundo Cedillo; al Sur en 30.50 metros con Pedro Cedillo, al Este en 17.75 metros; al Oeste en 15.00 metros y al Noroeste en 6.45 metros, con predio del que se segrega. Se afecta una superficie de 444.70 M².

4.—Predio que limita al Norte en 22.80 metros con Pulcherio Cedillo; al Sur en 24.00 metros con Teodoro